



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0178- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 28 de febrero del 2025

VISTO:

Carta N°027-2025-CAS-RC/EGMJ recepcionado con fecha 18 de febrero del 2025 del CONSORCIO AMERICO SUAREZ, Informe N° 707-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 19 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 0694-2025-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha 20 de febrero del 2025, de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 0208-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 26 de febrero del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH, CON CUI 2190872, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Carta N° 027-2025-CAS-RC/EGMJ recepcionado con fecha 18 de febrero del 2025 el Representante Común del CONSORCIO AMERICO SUAREZ remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerente de Infraestructura la CONFORMIDAD de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"** con C.U.I. N° 2190872,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

adjuntado para ello el informe N° 001-2025-CAS-JS-LACR, donde el jefe de supervisión concluye que del análisis efectuado el pedido de ampliación de plazo N°01 por la ejecución de la Prestación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, es procedente puesto que está sustentado en base a los artículos 197° y 198° del Reglamento y Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual el tiempo de ampliación de plazo solicitado es por 20 días.



Que mediante Informe N° 707-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 19 de febrero del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura el pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH” con C.U.I. N° 2190872**, concluyendo que conforme al análisis técnico, debido a la demora en la no ejecución de las partidas implicadas como materia de los retrasos, que han conllevado al incumplimiento de la programación de obra vigente del CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, donde dichas causales son por aprobación de adicional de obra con deductivo vinculante N°01 del contratista enmarcándose en “cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”, por lo tal se computa una solicitud de ampliación de plazo N°01 por 20 días calendarios.



Que mediante Informe N° 0694-2025-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha 20 de febrero del 2025, la Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal el pronunciamiento de la ampliación de plazo N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH” con C.U.I. N° 2190872**, en donde recomiendan aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal, la cual deberá ser aprobada por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa, otorgándose el plazo de 20 días calendarios.



Que mediante informe legal N° 0208-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 26 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Municipal la Opinión legal respecto la solicitud de ampliación de plazo N° 01 opinando lo siguiente: Declarar PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

B LOTE 04, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" con C.U.I. N° 2190872, por VEINTE (20) días calendarios, que comprende del 20 de marzo al 08 de abril del 2025.

Que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado.

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "**Para que proceda una ampliación de plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."

Que se debe tener en cuenta, a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo - en un contrato de obra, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198° del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 198.4 del artículo 198° del citado artículo que prescribe: "Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista".

Que así mismo se tiene como inicio y fin de la causal: en el asiento N°156 con fecha 13 de febrero del 2025 del residente de obra indica lo siguiente "(...) El día de hoy 13/02/2025, el Consorcio Virgen de la Puerta recepciona la Resolución de Gerencia Municipal N° 0119-2025-MDNCH-GM, en la cual se aprueba el expediente técnico del Adicional con Deductivo vinculante N° 01; Se solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 20 Días Calendarios ante la Entidad, al amparo del Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones"

Que con fecha 13 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Obras Publicas de la MDNCH comunica al contratista CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, por medio de la CARTA N°279-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL la aprobación del Expediente de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0119-2025-MDNCH-GM, donde aprueban el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01.

Que la Ampliación de Plazo N° 01 se justifica debido a La necesidad de ejecutar el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01, para dar solución a la deficiencia del Expediente Técnico, que no contemplo todas las partidas referentes al cerco perimétrico y muro de protección del campo de fútbol.

Que en conclusión, por la causal, b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, del Artículo 197. Causales de ampliación de plazo, siendo el objetivo principal de dicha solicitud dar solución a la deficiencia del Expediente Técnico, que no contemplo todas las partidas referentes al cerco perimétrico y muro de protección del campo de fútbol.; las mismas que generan la necesidad de la AMPLIACION DE PLAZO N°01, y luego de realizar el análisis y cuantificación correspondiente a dicha solicitud, la Supervisión de Obra OTORGA OPINION FAVORABLE, por un total de treinta (20) días calendarios, necesarios para la ejecución de partidas comprendidas en el ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que en virtud al artículo 198 del Reglamento; ítem 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.", siendo la fecha de vencimiento para pronunciamiento de la Entidad el día **ONCE (11) de MARZO del 2025**.

Que, mediante INFORME N° 707-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 19 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, señala que, conforme al análisis Técnico, debido a la demora en la no ejecución de las partidas implicadas como materia de los retrasos, que han conllevado al incumplimiento de la programación de obra vigente del CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, donde dichas causales son por Aprobación de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 del contratista enmarcándose en "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado", indicadas en el cuadro 01, por tal motivo en consecuencia se computa una solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, por 20 DÍAS CALENDARIOS, otorgándole la conformidad de estos.

Que, la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N° 0694-2025-MDNCH-GEIN de fecha 20 de febrero del 2025 recomienda aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" con C.U.I. N° 2190872, por veinte (20) días calendarios, cumpliéndose con los procedimientos y los plazos indicados en el artículo 197 y Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, debemos señalar que se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Art. 198° del D.S. N° 344-2018-EF, en la que se corrobora el contratista por intermedio de su residente cumplió con anotar a su criterio el inicio de las circunstancias de la ampliación de plazo solicitada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Que En salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, se realiza el computo de plazo para la atención de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, se tiene que con fecha 17 de febrero del 2025, el Representante Común de CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA (Ejecutor de Obra) pone de conocimiento a la Supervisión de Obra, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para lo cual según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Supervisión de Obra en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud, así mismo con fecha 18 de febrero del 2025, el Representante en Común de CONSORCIO AMERICO SUAREZ presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el informe de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la Obra, según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que: (...) La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15)

Que conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" con C.U.I. N° 2190872, por VEINTE (20) días calendarios, que comprende del 20 de marzo al 08 de abril del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato Adenda al Contrato N° 319-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo N° 01 por VEINTE (20) días calendarios.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras públicas, la notificación de la presente Resolución a AL CONSORCIO AMERICO SUAREZ Y AL CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Publicas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
[Firma]
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

